Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 031 -2019/DP-PAD

Lima, 23 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Nº 0287-2019-DP/OGDH, de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta los memorandos Nº 982-2019-DP/PAD y Nº 0030-2019-DP/ALCCTEE, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jim Eduardo Pissani Segura, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, por descanso médico de la titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprueba el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento;

Que, los artículos 52° y 53° del Reglamento establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consigna su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento dispone que las suplencias mayores a siete (7) días son autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, según Informe Nº 0287-2019-DP/OGDH, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, el trabajador Jim Eduardo Pissani Segura, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al Contrato Administrativo de Servicios Nº 16-2019-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jim Eduardo Pissani Segura, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 09 de diciembre de 2019 al 23 de diciembre de 2019, debido a que la titular de la plaza, se encuentra con descanso médico;

Que, ante lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y los artículos 52º y 53º del Reglamento de Trabajo, en uso de las facultades conferida por los literales d), k) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Jim Eduardo PISSANI SEGURA**, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 09 de diciembre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO